

## RESOLUCIÓN Nº 0 6 DE 2020

"Por la cual el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro suscribe en nombre del Fondo un compromiso unilateral en favor de sus afiliados presentes y futuros"

### EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Decreto 1454 del 29 de julio de 1998, mediante la cual el Presidente de la República, aprueba el Acuerdo número 941 del 22 de julio de 1998, que adopta los Estatutos Internos del Fondo Nacional del ahorro, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro (en adelante "Fondo", "FNA" o "Entidad") en una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, y organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que existe consenso en la literatura financiera sobre los efectos positivos de la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo de las empresas, los cuales consisten – entre otros- en el aumento en sus niveles de producción y ahorro y en la reducción de la vulnerabilidad a la corrupción.

Que es necesario reforzar el gobierno corporativo del Fondo mediante medidas que fortalezcan su transparencia y la trazabilidad de las decisiones que se toman en el mismo, y que optimice el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de sus funcionarios y administradores, para contribuir así a profundizar la confianza que en él tienen sus afiliados y la comunidad en general.

Que con el objetivo de garantizar la estabilidad de la política y las reglas de gobierno corporativo es necesario que el Fondo Nacional del Ahorro se comprometa unilateralmente frente a sus afiliados presentes y futuros a mantener las principales reglas de gobierno corporativo del Fondo por el término de diez años.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo No. 2340 de 2020 la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro autorizó al presidente del Fondo para suscribir un compromiso unilateral del Fondo Nacional del Ahorro en favor de sus afiliados presentes y futuros.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro suscribe en virtud de esta resolución compromiso unilateral en nombre del Fondo y en favor de sus afiliados presentes y futuros con el objetivo de garantizar la permanencia en el tiempo de su gobierno corporativo —y de esa forma generar confianza en la ciudadanía en general— a través de las políticas y reglas consegrados en el circiente exferie



# RESOLUCIÓN Nº 0 6 0 DE 2020

"Por la cual el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro suscribe en nombre del Fondo un compromiso unilateral en favor de sus afiliados presentes y futuros"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS UNILATERALES. El Fondo Nacional del Ahorro asume los siguientes compromisos:

- a. **Transparencia**: El Fondo Nacional del Ahorro se compromete con sus afiliados presentes y futuros a no introducir reformas que disminuyan el alcance de la política de transparencia que aparece en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo.
- b. Denuncias: El Fondo Nacional del Ahorro se compromete con sus afiliados presentes y futuros a que mantendrá en funcionamiento una línea de gestión de denuncias en los términos que aparecen en la Sección 2 del Capítulo 3 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo.
- c. Conflictos de interés: El Fondo Nacional del Ahorro se compromete con sus afiliados presentes y futuros a no disminuir el alcance de la política de conflictos de interés que aparece en la Sección 3 del Capítulo 3 del Título II del Código de Gobierno. Corporativo e Integridad del Fondo.
- d. Consultoría Técnica Independiente: El Fondo Nacional del Ahorro se compromete con sus afiliados presentes y futuros a contratar y a no reducir el alcance de la Consultoría Técnica Independiente establecida en la Sección 1 del Capítulo 2 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo.
- e. Evaluación Externa Bianual: El Fondo Nacional del Ahorro se compromete con sus afiliados presentes y futuros a contratar y a no reducir el alcance de la Evaluación Externa Bianual en los términos de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo vigente en la fecha de expedición de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN Y PREVALENCIA. Este compromiso tendrá una duración de diez (10) años contados desde la fecha del documento que se otorgará para asumirlo en nombre del Fondo, y serán prorrogables automáticamente salvo decisión en contrario de la Junta Directiva del Fondo.

El compromiso adoptado a través de esta Resolución prevalecerá sobre cualquier norma, pacto o compromiso adoptado con posterioridad a su suscripción.



## RESOLUCIÓN Nº 0 6 0 DE 2020

"Por la cual el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro suscribe en nombre del Fondo un compromiso unilateral en favor de sus afiliados presentes y futuros"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Esta Resolución entra en vigor a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de noviembre de 2020

MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN

Presidente

Vo.Bo: Sandra Roya Blanco - Secretaria General